

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-5454** *Decreto 49/2018, de 7 de junio, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga en el sector educativo convocada por la Junta de Personal Docente para los días 14 y 20 de junio de 2018.*

La Junta de Personal Docente ha convocado una jornada de huelga para los días 14 y 20 de junio de 2018 que, de acuerdo con la convocatoria, tendrá una duración de tres horas y media ininterrumpidas que comenzarán coincidiendo con el inicio de la actividad estrictamente lectiva que tenga establecido cada centro de Infantil y Primaria en su respectiva jornada de trabajo y afectará a todo el personal docente de la enseñanza pública no universitaria de Cantabria que imparta enseñanza en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

De la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales que tiene a su cargo, por lo que se fijan en este Decreto los servicios mínimos esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2018,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto, durante la jornada de huelga convocada por la Junta de Personal Docente para los días 14 y 20 de junio de 2018 que, de acuerdo con la convocatoria, tendrá una duración de tres horas y media ininterrumpidas que comenzarán coincidiendo con el inicio de la actividad estrictamente lectiva que tenga establecido cada centro de Infantil y Primaria en su respectiva jornada de trabajo.

#### Artículo 2.

Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

#### Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Santander, 7 de junio de 2018.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO

### SERVICIOS MÍNIMOS

En todos los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que impartan enseñanza en las etapas de Educación Infantil y Primaria serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les sustituyan.

[2018/5454](#)